



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ABELARDO ESCOBAR PRIETO Secretario de la Reforma Agraria, con las facultades que me confieren los artículos 17-Bis fracción III y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 177 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; artículo 9º de la Ley de Planeación y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; 4º y 6º de la Ley Agraria y, los artículos 1º, 4º y 5º fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, emito las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA” JOVEN EMPRENDEDOR RURAL Y FONDO DE TIERRAS

CAPÍTULO 1. Introducción.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 27, que corresponde al Estado instrumentar las medidas necesarias para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 3 “Igualdad de Oportunidades” que cada mexicano, sin importar su lugar de origen y el ingreso de sus padres, debe tener acceso a genuinas oportunidades de formación y de realización. Esa es la esencia de la igualdad de oportunidades y sólo mediante ella puede verificarse la ampliación de capacidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de aquellos que más lo requieren.

El Plan Sectorial de Desarrollo Agrario 2007-2012, establece en su objetivo Sectorial II facilitar los mecanismos para la creación de agroempresas y el mejoramiento del ingreso a los emprendedores y población que habita el territorio social (núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas).

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, establece que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación se señalarán los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que estarán sujetos a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realicen con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Es responsabilidad de la Secretaría de la Reforma Agraria, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal “promover el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional, aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos”. Bajo esa premisa, debe emitir las reglas de operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

En este caso se establece como estrategia del Programa que la incorporación de jóvenes a las actividades productivas vinculadas a la tierra, puede contribuir a que el sector agrario mexicano incremente su productividad a través de dos factores complementarios como son:

- a) El fortalecimiento del capital humano; y,
- b) La adopción de nuevas tecnologías.

Lo anterior se deriva de la consideración de que la participación de los jóvenes en el sector rural, enfrenta problemas tanto para su incorporación a las actividades productivas como en la toma de decisiones de sus comunidades.

Adicional a ello a partir del análisis de la población agraria se ha encontrado que por un lado, los sujetos agrarios están en proceso de envejecimiento. Según datos de la Procuraduría Agraria, actualizados al 2005, existe evidencia de que en los núcleos agrarios regularizados por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

Solares Urbanos, el 50% de los ejidatarios o comuneros supera la edad de 50 años y de que el 29% es mayor de 65 años, siendo la edad promedio de 57.5 años.

Por otro lado, cada vez más jóvenes que viven en el campo concluyen los estudios de primaria y tienen, en su mayoría, deseos de superación mayores a los de los actuales usuarios del suelo social; sin embargo, carecen de los factores de producción necesarios para el aprovechamiento de la tierra y llevar a cabo proyectos agroempresariales.

En respuesta, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Reforma Agraria, pone en marcha el Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras. Este programa apoyará a los jóvenes emprendedores rurales para que tengan acceso a la tierra y lleven a cabo proyectos agroempresariales rentables y sustentables.

1.1 Definiciones.

ARTÍCULO 1. Para efectos de las presentes “Reglas” se entenderá por:

- I. **“Agroempresas”**: Negocio derivado de la explotación sustentable de la tierra social y los recursos asociados a ella;
- II. **“Apoyo directo”**: Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se otorga al “Joven emprendedor rural”, para el desarrollo de alguno de los proyectos que contempla el “Programa”;
- III. **“Garantía líquida”**: Recurso federal previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con el cual se crea un fondo de garantías a través del acto jurídico que conforme a derecho proceda; para otorgar las garantías que respalden el pago del financiamiento que autoriza la “Institución Financiera” al “Joven emprendedor rural”;
- IV. **“Capacitación empresarial”**: Actividad colectiva por medio de la cual se facilita la transferencia de información, experiencias y conocimientos orientados al desarrollo de habilidades y capacidades empresariales (mercado, finanzas, contabilidad y administración) en el “Proyecto escuela”;
- V. **“Capacitación técnica”**: Actividad grupal por medio de la cual se facilita la aplicación de conocimientos técnicos para la producción y comercialización de bienes o la prestación de un servicio en el “Proyecto escuela”;
- VI. **“Capacitador”**: Persona que ofrece servicios al “Comité de jóvenes” para la transferencia/impartición de conocimientos específicos y desarrolla habilidades mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VII. **“Caso fortuito”**: Evento de origen humano, que se presente de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas, y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por él mismo;
- VIII. **“Comité de jóvenes”**: Grupo de 15 a 30 jóvenes emprendedores rurales, constituido y organizado para realizar un “Proyecto escuela”;
- IX. **“Compra de derechos parcelarios”**: Adquisición onerosa de derechos parcelarios por ejidatarios o vecindados del mismo “Núcleo agrario”;
- X. **“Consejo Directivo”**: Es la máxima instancia normativa del “Programa”.
- XI. **“Delegación(es) Estatal(es)”**: Es la Unidad Administrativa que forma parte de la “Secretaría” y la representa en cada estado de la República Mexicana y el Distrito Federal;
- XII. **“Documentación soporte”**: Conjunto de documentos establecidos en el “Manual de Procedimientos”, que comprueban los requisitos y criterios de elegibilidad;



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

- XIII. **“Financiamiento”**: Recurso aportado por una “Institución Financiera” mediante un contrato de crédito en términos y condiciones favorables al “Joven emprendedor rural”;
- XIV. **“Fuerza mayor”**: El evento originado por una fuerza de la naturaleza, que se presenta de manera inesperada e imprevisible. Es necesario que el que lo sufre esté efectuando un obrar legítimo con todas las precauciones y diligencias debidas y que no sea posible atribuirle responsabilidad alguna por el mismo;
- XV. **“Institución Financiera”**: Institución que cuenta con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para prestar el servicio de banca y crédito;
- XVI. **“Joven emprendedor rural”**: Sujeto Agrario que satisface los requisitos y criterios de selección descritos en las presentes “Reglas” y que, su solicitud de apoyo ha sido aprobada por el Consejo Directivo del “Programa” para recibir los apoyos del mismo y, aplica dichos apoyos para desarrollar, consolidar o expandir una actividad productiva en tierra social;
- XVII. **“Localidades rurales vinculadas”**: Espacio geográfico donde habitan sujetos agrarios fuera de la poligonal del “Núcleo agrario” al que pertenecen;
- XVIII. **“Manual de procedimientos”**: Conjunto de disposiciones que señalan el procedimiento para implementar las acciones previstas en las presentes “Reglas”. Se publica en la página www.sra.gob.mx/;
- XIX. **“Matriz de marco lógico”**: Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios. Su énfasis está centrado en la orientación para resultados y hacia el “Joven emprendedor rural”;
- XX. **“Núcleo(s) agrario(s)”**: Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria, de reconocimiento y titulación de bienes comunales o sentencia de los tribunales agrarios, a través de la cual les fueron concedidas o reconocidas tierras, bosques y aguas;
- XXI. **“PA”**: Procuraduría Agraria;
- XXII. **“Programa”**: Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras;
- XXIII. **“Promotor”**: Persona que presta sus servicios a la “Secretaría” para realizar actividades de difusión del “Programa”, monitoreo y seguimiento de los proyectos;
- XXIV. **“Proyecto agroempresarial”**: Planeación, gestión e implementación de una agroempresa, asociada a la explotación sustentable de la tierra y sus recursos, desarrollado por el “Joven emprendedor rural”;
- XXV. **“Proyecto escuela”**: Modelo de agroempresa a escala que permite el aprendizaje y desarrollo de habilidades técnico-productivas y empresariales, el cual desarrolla el “Comité de jóvenes” en los “Núcleos agrarios”;
- XXVI. **“RAN”**: Registro Agrario Nacional;
- XXVII. **“Reglas”**: Las Reglas de Operación del “Programa”;
- XXVIII. **“Secretaría”**: Secretaría de la Reforma Agraria;
- XXIX. **“Sujeto(s) agrario(s)”**: Ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios y comuneros, avecindados y posesionarios que sean reconocidos conforme a la Ley Agraria;
- XXX. **“TESOFE”**: Tesorería de la Federación;



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

- XXXI. “Tutoría de negocios”:** Proceso de acompañamiento para la consolidación de una agroempresa, a través del cual se apoya al “Joven emprendedor rural” para la elaboración del plan de negocios e implementación del “Proyecto agroempresarial”;
- XXXII. “Unidad Responsable”:** Es la Dirección General de Política y Planeación Agraria (DGPPA), adscrita a la Subsecretaría de Política Sectorial de la “Secretaría”. Es la instancia ejecutora del “Programa”.

CAPÍTULO 2. Objetivos.

2.1 General

ARTÍCULO 2. El objetivo general del “Programa” es lograr que el “Joven emprendedor rural” cree su propia agroempresa rentable y sustentable en el núcleo agrario al que pertenece; a través de capacitación y, adquisición o renta de derechos parcelarios, insumos y servicios de acompañamiento empresarial; con el fin de propiciar el arraigo, relevo generacional en la titularidad de la tenencia de la tierra social y mejora de sus ingresos.

2.2 Específicos.

ARTÍCULO 3. Los objetivos específicos del “Programa” son que el “Joven emprendedor rural”:

- I. Desarrolle capacidades de organización para trabajar en grupo;
- II. Desarrolle habilidades y capacidades técnico-productivas y empresariales;
- III. Acceda a tierra y capital para implementar su agroempresa; y,
- IV. Desarrolle actividades de mejora continua en su agroempresa.

ARTÍCULO 4. El “Programa” está compuesto por dos Etapas:

Etapa 1. “Proyecto escuela”

Etapa 2. “Proyecto agroempresarial”

CAPÍTULO 3. Lineamientos.

3.1 Cobertura.

ARTÍCULO 5. El “Programa” podrá aplicar en los “Núcleos agrarios” de los municipios que cumplan con los siguientes criterios:

1. Estén considerados como Zona de Atención Prioritaria (ZAP, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 07 de diciembre de 2009, en el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria);
2. Que los “Núcleos agrarios” se encuentren certificados, en términos del artículo 56 de la Ley Agraria;
3. Que los “Núcleos agrarios” no tengan conflicto agrario y,
4. Que los “Núcleos agrarios” tengan potencial productivo, cuenten con infraestructura y mercado local, para implementar un “Proyecto agroempresarial”.

3.2 Población Objetivo.



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ARTÍCULO 6. “Sujeto agrario”, cuya edad es de 18 años y hasta 39 años y, habita alguno de los “Núcleos agrarios” que cumpla los criterios de cobertura y que tengan el interés de implementar una Agroempresa.

3.3 Beneficiarios.

3.3.1 Requisitos.

ARTÍCULO 7. Los requisitos para acceder al “Programa” son:

- I. Ser “Sujeto agrario” con un mínimo de 18 años y hasta 39 años de edad al momento de solicitar su incorporación al “Programa”,
- II. Habitar en un “Núcleo agrario” que cumpla los criterios de cobertura;
- III. Presentar identificación oficial con fotografía y firma, y;
- IV. Presentar Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.3.2 Procedimiento de selección.

ARTÍCULO 8. Los “Sujetos agrarios” que satisfagan los requisitos señalados en el artículo que precede, deberán:

1. Ingresar la solicitud de incorporación al “Programa” y “Documentación soporte” en la “Delegación Estatal”;
2. La “Delegación Estatal”:
 - 2.1 Revisará y validará que tanto la solicitud como la “Documentación soporte” esté integrada en su totalidad.
 - 2.2 Solicitará mediante oficio información a la “PA” y “RAN”, para saber si en el “Núcleo agrario” no hay conflicto agrario y si se encuentra certificado en los términos del artículo 56 de la Ley Agraria.
 - 2.3 Seleccionará a los “Sujetos agrarios” que satisfagan los requisitos y criterios de elegibilidad y, les notificará mediante oficio, con copia a la “Unidad Responsable” y al “Promotor”, si fueron aceptados o que deben subsanar en un plazo de 5 días hábiles las omisiones o inconsistencias; en caso de que sean aceptados, en el mismo oficio, les informará que deberán integrar un “Comité de jóvenes” y continuar conforme lo indica el “Manual de procedimientos”;
 - 2.4 Concluido el procedimiento de selección, remitir los expedientes que hayan sido seleccionados a la “Unidad Responsable” para su resguardo.

3.4 Características de los apoyos (tipo y monto).

ARTÍCULO 9. Los tipos de apoyos que otorga el “Programa” son:

1. “Apoyo directo”.
2. “Garantía líquida”.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ARTÍCULO 10. El “Apoyo directo” y la “Garantía líquida” serán otorgados con apego a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las “Reglas”, “Manual de procedimientos” y en las demás disposiciones normativas aplicables.

El “Apoyo directo” y la “Garantía líquida” del “Programa”, no perderán su carácter federal al ser canalizados a la “Institución Financiera” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

ARTÍCULO 11. Los conceptos, montos y porcentajes de los apoyos para cada Etapa del “Programa” se encuentran referidos en el Anexo 1 de las “Reglas” y serán destinados al “Joven emprendedor rural” como resultado de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

ARTÍCULO 12. El ejercicio de los apoyos que sean otorgados a través del “Programa”, estará sujeto a lo que especifique el instrumento jurídico que suscriba el “Joven emprendedor rural”, además de lo que se disponga en las “Reglas”, el “Manual de procedimientos” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13. La “Garantía líquida” y el “Apoyo directo” serán otorgados siempre y cuando el “Sujeto agrario” manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no esta recibiendo recursos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto, que impliquen sustituir o duplicar el apoyo, conforme a lo establecido en las “Reglas”.

3.4.1 Disponibilidad y distribución del recurso.

ARTÍCULO 14. El Presupuesto del “Programa” asignado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal será distribuido de la forma siguiente:

Para la correcta implementación del “Programa”, hasta el 9 por ciento será destinado a los gastos asociados a: la planeación, operación, supervisión y evaluación del “Programa” y cuando menos el 91 por ciento se destinará a los apoyos para el “Joven emprendedor rural”.

3.5 Derechos, obligaciones y sanciones.

3.5.1 Derechos.

ARTÍCULO 15. Son derechos del “Joven emprendedor rural”:

- I. Recibir información sobre el acceso a los apoyos del “Programa”;
- II. Recibir orientación para el cumplimiento de las “Reglas” y, acerca de las oportunidades para diseñar y ejecutar el “Proyecto escuela” y el “Proyecto agroempresarial”, por parte de la “Secretaría”;
- III. Solicitar los apoyos del “Programa”.
- IV. Recibir los apoyos del “Programa”, de acuerdo con los siguientes plazos:
 - a). 30 días hábiles contados a partir de que la solicitud de apoyo del “Proyecto escuela” y “Documentación soporte” fue ingresada en la “Delegación Estatal”.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

- b). Los plazos para la entrega de los recursos destinados al "Proyecto agroempresarial", dependerán de la mecánica de operación de la "Institución Financiera".
- V. Recibir por una sola ocasión el "Apoyo directo" y/o la "Garantía líquida", con excepción del "Apoyo directo" para la "Tutoría de negocios" contemplada en el "Proyecto agroempresarial";
 - VI. Recibir "Capacitación técnica", "Capacitación empresarial" y "Tutoría de negocios", señalados en las presentes "Reglas";
 - VII. Recibir documento por parte de la "Unidad Responsable", cuando así proceda, en el que se haga constar que aprobó la evaluación de la "Capacitación técnica" y la "Capacitación empresarial" que recibió en el "Proyecto escuela";
 - VIII. El uso y disfrute equitativo de los bienes o servicios generados durante el proceso de aprendizaje del "Proyecto escuela";
 - IX. Ser oídos por la "Secretaría", el "Consejo Directivo", la "Unidad Responsable" y la "Delegación Estatal" correspondiente, en caso de que existan dudas o conflicto relacionado con el "Proyecto escuela" o el "Proyecto agroempresarial";
 - X. Participar en la evaluación del capacitador involucrado en el diseño, implementación y seguimiento del "Proyecto escuela" y el "Proyecto agroempresarial";
 - XI. Acceder de manera individual o en grupo, a los apoyos del "Proyecto agroempresarial".

3.5.2 Obligaciones.

ARTÍCULO 16. Son obligaciones del "Joven emprendedor rural":

- I. Cumplir con el 90% de las asistencias en el "Proyecto escuela";
- II. Realizar la evaluación que apliquen los capacitadores;
- III. Seleccionar al "Capacitador", de entre los que estén acreditados por la "Unidad Responsable";
- IV. Denunciar ante la "Delegación Estatal", desvíos o malversaciones de los apoyos, de que se tenga conocimiento. La omisión de la denuncia independientemente de las sanciones civiles y/o penales que resulten procedentes, será motivo de exclusión del "Programa";
- V. Permitir las acciones de seguimiento y verificación del uso del "Apoyo directo" y/o el "Apoyo directo para constituir la garantía del financiamiento" y el "financiamiento" por parte de la "Secretaría", el Órgano Interno de Control de esa dependencia y las instancias evaluadoras externas, quienes podrán requerir copias de las facturas y comprobantes del ejercicio de los apoyos;
- VI. Reportar a la "Unidad Responsable", a través de la "Delegación Estatal", el acontecimiento de cualquier "Caso fortuito" o causa de "Fuerza mayor" que impida el desarrollo del "Proyecto escuela" o el "Proyecto agroempresarial", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que haya acontecido;
- VII. Ejercer el "Apoyo directo" y/o la "Garantía líquida" en estricto apego a los montos autorizados para cada concepto;
- VIII. Presentar bimestralmente ante la "Delegación Estatal", informe de actividades y del ejercicio del "Apoyo directo" de conformidad con lo establecido en el "Manual de procedimientos";
- IX. Firmar los documentos jurídicos mediante los cuales se haga constar la recepción y aplicación de los recursos otorgados;



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

- X. Cumplir lo establecido en los documentos jurídicos que firmó al recibir los apoyos; y,
- XI. Al concluir el proceso de capacitación del “Proyecto escuela”, entregar el cierre administrativo conforme lo indica el “Manual de procedimientos”.

3.5.3 Sanciones.

ARTÍCULO 17. En caso de incumplimiento de las obligaciones del “Joven emprendedor rural”, la “Unidad Responsable” aplicará las medidas preventivas o la cancelación total de los apoyos otorgados, con conocimiento del “Consejo Directivo”, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- I. No ejerzan el “Apoyo directo” y/o la “Garantía líquida” para los fines aprobados;
- II. No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, con el fin de verificar la correcta aplicación del “Apoyo directo” y/o la “Garantía líquida” otorgados;
- III. No entreguen ante las instancias responsables la documentación que acredite los avances, la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en ambas etapas definidas en estas “Reglas”;
- IV. Exhibir “Documentación soporte” falsa o con datos falsos;
- V. Presenten documentación falsa o con datos falsos sobre la comprobación de los apoyos recibidos.
- VI. Abandonar la implementación y desarrollo de los proyectos.

ARTÍCULO 18. En función de la gravedad del incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, la “Unidad Responsable”, deberá:

- I. Requerir al “Joven emprendedor rural” para que dentro del plazo que se determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en las visitas de seguimiento, supervisión e inspección, cuando la falta sea de las previstas por las fracciones I y III del artículo anterior;
- II. Requerir al “Joven emprendedor rural” que no subsane las omisiones o irregularidades advertidas en el seguimiento, supervisión e inspección, la devolución del “Apoyo directo” y/o del “Apoyo directo para constituir la garantía del financiamiento” que les hayan sido otorgados y dejarán de ser sujetos de apoyo del “Programa”;
- III. Ordenar la devolución de los recursos otorgados y notificar a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría” para que proceda en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan, cuando la falta sea de las previstas por las fracciones I, IV, V y VI del artículo que precede.
- IV. Cuando no sea devuelto el recurso otorgado, ordenar la cancelación inmediata de los derechos como “Joven emprendedor rural” y notificar a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría” para que proceda en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan;

Los apoyos entregados que no sean aplicados bajo las condiciones del instrumento jurídico o financiero para los cuales fueron otorgados, deberán ser enterados a la “TESOFE” por cuenta y orden de la “Secretaría”, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, una vez que se hayan recuperado.

3.6 Participantes.

3.6.1 “Unidad responsable”.



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ARTÍCULO 19. Son facultades y obligaciones de la “Unidad Responsable”:

- I. Implementar las acciones para el cumplimiento de la “Matriz de marco lógico” del “Programa”;
- II. Acreditar a los capacitadores y tutores de negocio;
- III. Emitir opinión de viabilidad sobre los proyectos conforme a lo estipulado en el “Manual de procedimientos”;
- IV. Sugerirle al “Consejo Directivo” la implementación de mejoras a la operación del “Programa”, cuando así lo amerite;
- V. Administrar los apoyos del “Programa”;
- VI. Gestionar los acuerdos con la o las “Institución(es) Financiera(s)”, que colaborará en la administración y realizará la ministración de los recursos que apruebe el “Consejo Directivo”;
- VII. Solicitar a la “Secretaría” por conducto del área que proceda, la entrega del “Apoyo Directo” aprobado por el “Consejo Directivo”, al “Joven emprendedor rural” del “Proyecto escuela”;
- VIII. Instruir a la “Institución Financiera”, que ministre al “Joven emprendedor rural” los apoyos que apruebe el “Consejo Directivo”, para la puesta en marcha e implementación del “Proyecto agroempresarial”;
- IX. Definir y ejecutar las tareas de promoción del “Programa”;
- X. Coordinar y dar seguimiento a la ejecución del “Programa”;
- XI. Integrar el padrón único de beneficiarios;
- XII. Integrar el padrón de capacitadores y tutores de negocios;
- XIII. Monitorear, evaluar y difundir los resultados del “Programa” y;
- XIV. Mantener actualizada toda la información disponible generada por el “Programa”.

3.6.2 “Consejo Directivo”.

ARTÍCULO 20. El “Consejo Directivo” estará conformado por:

Presidente: El Titular de la “Secretaría”, quien tendrá voto de calidad y podrá designar como suplente al titular de la Subsecretaría de Política Sectorial de la “Secretaría”.

Secretario Ejecutivo: El titular de la Subsecretaría de Política Sectorial de la “Secretaría”; quien podrá designar como su suplente a un funcionario con nivel mínimo de Director de Área. En los casos en que actúe como suplente del Titular, no podrá designar suplente.

Secretario Técnico: El titular de la Dirección General de Política y Planeación Agraria de la “Secretaría”.

Así como, por lo siguientes **Vocales:**

1. El Oficial Mayor de la “Secretaría”.
2. El Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la “Secretaría”.
3. El Director General de Coordinación de la “Secretaría”.
4. El Director General de Coordinación de Delegaciones, de la “Secretaría”.
5. El Procurador Agrario.



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

6. El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

Los integrantes o sus suplentes, debidamente acreditados, tendrán voz y voto en este Consejo, y su participación no generará emolumentos u honorarios. Las funciones de las instancias que conforman el “Consejo Directivo” se establecen en el “Manual de procedimientos”. Podrán designar como suplente al funcionario con jerarquía inmediata inferior.

Adicionalmente, con derecho a voz y con carácter de invitados permanentes y/o asesores, el Consejo se conformará con:

- El Órgano Interno de Control en la “Secretaría”;
- Un representante de la “Institución Financiera”;
- Un representante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Un representante del Consejo Nacional Agropecuario.

El “Consejo Directivo” podrá invitar a representantes de organismos e instituciones públicas y privadas que se relacionen con los proyectos o asuntos presentados en las sesiones, quienes tendrán derecho a voz.

Para el caso de ausencia de alguno de los titulares del “Consejo Directivo”, deberán designar un suplente mediante oficio de representación, conforme al nivel jerárquico previsto en los párrafos anteriores.

ARTÍCULO 21. Son facultades y obligaciones del “Consejo Directivo”:

- I. Aprobar el “Manual de procedimientos” o sus modificaciones de conformidad con las disposiciones de las “Reglas”;
- II. Aprobar o rechazar las solicitudes de apoyo de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- III. Implementar y/o autorizar mejoras a la operación del “Programa”, cuando así lo amerite;
- IV. Resolver sobre los “Casos fortuitos” o de “Fuerza mayor” que se presenten en la operación y ejecución del “Programa”;
- V. Autorizar las modificaciones y/o aclaraciones que requieran los proyectos, para que éstos sean viables;
- VI. Sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, cuando el desarrollo del “Programa” lo requiera;
- VII. Conocer de la administración de los apoyos del “Programa”;
- VIII. Cancelar o modificar el monto de los apoyos autorizados;
- IX. Conocer los términos del Convenio de colaboración celebrado con la o las “Institución(es) financiera(s)”;
- X. Conocer y aprobar el proyecto de los términos de referencia de la evaluación externa del “Programa”; e,
- XI. Interpretar todo lo relacionado con las presentes “Reglas”, resolviendo cuestiones sobre asuntos no previstos.

3.6.3 “Institución Financiera”.

ARTÍCULO 22. Son facultades y obligaciones de la “Institución Financiera”:

- I. Entregar a la “Secretaría” los reportes e informes requeridos y realizar las conciliaciones con la “Unidad Responsable”;



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

- II. Recibir los recursos de la “Secretaría” para la administración conducente conforme a los convenios celebrados;
- III. Entregar el “Apoyo directo” atendiendo las instrucciones de la “Unidad Responsable”;
- IV. Administrar el fondo de garantías atendiendo el acto jurídico aplicable, de conformidad con las instrucciones de la “Unidad Responsable”;
- V. En su caso, documentar la constitución de la “Garantía líquida” de conformidad con las instrucciones de la “Unidad Responsable”;

3.6.4 “Delegación Estatal”.

ARTÍCULO 23. Son facultades y obligaciones de la “Delegación Estatal”:

- I. Recibir las solicitudes de apoyo;
- II. Ejecutar el procedimiento de selección para acceder a los beneficios del “Programa” de conformidad con el artículo 8 de estas “Reglas”;
- III. Integrar los expedientes de los solicitantes y remitir los que hayan sido seleccionados a la “Unidad Responsable” para su resguardo;
- IV. Revisar y validar la solicitud de apoyo y “Documentación soporte”;
- V. Dar seguimiento a los “Proyectos escuela” y “Proyectos agroempresariales”;
- VI. Supervisar las actividades de los “Promotores” del “Programa”; y,
- VII. Apoyar a la “Unidad Responsable” en la operación y ejecución del “Programa”.

3.7 Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 24. La “Secretaría” podrá celebrar convenios con las entidades u organismos para la implementación de los conceptos de apoyo por Etapa, así como implementar los mecanismos jurídicos, financieros y administrativos que permitan la multiplicación de los recursos, la entrega oportuna y transparente de los mismos, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

También, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para que los programas y las acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades.

ARTÍCULO 25. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

CAPÍTULO 4. Operación.

4.1 Proceso.

Etapa 1. “Proyecto escuela”



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

4.1.1.1 Ingreso de la solicitud.

ARTÍCULO 26. El “Joven emprendedor rural” que haya recibido la notificación de que fue seleccionado para ingresar al “Programa”, formará un “Comité de jóvenes”, en conjunto con los demás integrantes y con la asesoría del “Promotor” requisitará la solicitud de apoyo para el “Proyecto escuela” e integrará la “Documentación soporte”, debiéndola ingresar en la “Delegación Estatal”.

4.1.1.2 Revisión.

ARTÍCULO 27. La “Delegación Estatal” remitirá a la “Unidad Responsable” la solicitud de apoyo y “Documentación soporte”, una vez que haya revisado que la primera esté totalmente requisitada y la segunda esté completa, de conformidad con estas “Reglas” y el “Manual de procedimientos”.

4.1.1.3 Opinión de viabilidad.

ARTÍCULO 28. La “Unidad Responsable” emitirá una opinión de viabilidad del “Proyecto escuela” y, pondrá a consideración del “Consejo Directivo” la solicitud de apoyo para su aprobación o rechazo.

4.1.1.4 Notificación y entrega del “Apoyo directo”

ARTÍCULO 29. La “Unidad Responsable” por conducto de la “Delegación Estatal” notificará al “Joven emprendedor rural” la decisión del “Consejo Directivo”; en su caso la “Unidad Responsable” gestionará la entrega del “Apoyo directo” para la puesta en marcha del “Proyecto escuela”.

Etapas 2. “Proyecto agroempresarial”

4.1.2.1 Ingreso de la solicitud.

ARTÍCULO 30. El “Joven emprendedor rural” que haya acreditado la capacitación técnica y empresarial que recibió en el “Proyecto escuela”, podrá solicitar apoyo para la implementación del “Proyecto agroempresarial”. Con la asesoría del “Promotor” requisitará la solicitud de apoyo correspondiente e integrará la “Documentación soporte”, debiéndola ingresar en la “Delegación Estatal”.

4.1.2.2 Revisión.

ARTÍCULO 31. La “Delegación Estatal” remitirá una copia de la solicitud de apoyo y los originales de la “Documentación soporte”, a la “Institución Financiera”, una vez que haya revisado que la primera está totalmente requisitada y la segunda está completa, de conformidad con estas “Reglas” y el “Manual de procedimientos” y; el original de la solicitud de apoyo y copias de la “Documentación soporte” a la Unidad Responsable.



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

4.1.2.3 Opinión de viabilidad.

ARTÍCULO 32. La "Institución Financiera" y la "Unidad Responsable", en el ámbito de su competencia emitirán una opinión de viabilidad sobre el "Proyecto agroempresarial". La "Unidad Responsable" pondrá a consideración del "Consejo Directivo" los "Proyectos agroempresariales" que resultaron viables por ambas, para que apruebe o rechace la solicitud de apoyo.

4.1.2.4 Notificación y orden de ministración.

ARTÍCULO 33. La "Unidad Responsable" por conducto de la "Delegación Estatal" notificará al "Joven emprendedor rural" la decisión del "Consejo Directivo" y, en su caso instruirá a la "Institución Financiera" la ministración de los recursos para la puesta en marcha del "Proyecto agroempresarial".

4.2 Ejecución.

4.2.1 Avances físicos financieros.

ARTÍCULO 34. La "Secretaría" elaborará informes trimestrales de avances físico-financieros del "Programa" los cuales serán integrados por la "Unidad Responsable".

ARTÍCULO 35. La "Secretaría", a través de la "Unidad Responsable", entregará los informes correspondientes, con la periodicidad que marca la normatividad, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Comisión de Reforma Agraria de la H. Cámara de Diputados; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 36. La "Unidad Responsable", informará al "Consejo Directivo" de los avances y cumplimiento de metas del "Programa" por lo menos una vez al año.

4.2.2 Cierre de ejercicio.

ARTÍCULO 37. La "Secretaría", con apoyo de la "Unidad Responsable", integrará el cierre de ejercicio y lo remitirá a la Oficialía Mayor debidamente requisitado y en medios magnéticos.

4.2.3 Recursos no devengados.

ARTÍCULO 38. Los recursos del "Programa" que al 31 de diciembre del año que se trate, no sean devengados, serán enterados a la "TESOFE" por cuenta y orden de la "Secretaría".

CAPÍTULO 5. Auditoría, control y seguimiento.

ARTÍCULO 39. La aplicación del recurso asignado al "Programa" podrá ser revisada por el Órgano Interno de Control en la "Secretaría", Secretaría de la Función Pública y Auditoría Superior de la Federación.



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ARTÍCULO 40. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la “Unidad Responsable” mantendrá un seguimiento interno de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

ARTÍCULO 41. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

CAPÍTULO 6. Evaluación.

6.1 Interna.

ARTÍCULO 42. La medición del impacto y desempeño del “Programa” se realizará conforme a lo establecido en los indicadores de la “Matriz de marco lógico” (anexo 2).

6.2 Externa.

ARTÍCULO 43. La evaluación externa del “Programa”, la rendición de informes y la generación y difusión de indicadores y resultados se sujetarán a lo previsto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, del año que se trate, remitiéndose éstos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los tiempos previstos en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 44. La evaluación externa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la “Matriz de marco lógico” validada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal en vigor.

CAPÍTULO 7. Transparencia.

7.1 Difusión.

ARTÍCULO 45. La “Unidad Responsable” publicará en la página electrónica de la “Secretaría” (www.sra.gob.mx) el listado de los beneficiarios apoyados, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 46. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará amplia difusión al “Programa” en el territorio nacional, y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades locales del sector rural. La información del “Programa” se dará a conocer en la página de Internet www.sra.gob.mx;



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

- II. Toda la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá emitirse con la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;
- III. Para la ejecución del presente “Programa”, las partes que en el intervienen deberán estar a los dispuesto en el artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- IV. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, la “Secretaría” hará del conocimiento de la población en general, la información relativa al “Programa”, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página en internet: www.sra.gob.mx/.

ARTÍCULO 47. Los apoyos del “Programa” se destinarán, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como la factibilidad e impacto socioeconómico del proyecto y la suficiencia presupuestal, procurando en todo momento que sean canalizados a través de medios eficaces.

CAPÍTULO 8. Quejas y denuncias.

ARTÍCULO 48. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general, respecto de la actuación de los servidores públicos en el desarrollo del “Programa”, se captarán a través de las instancias que a continuación se señalan, en ese orden:

- I. Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, con domicilio en Azafrán número 219, 6º piso, colonia Granjas México, delegación Iztacalco, código postal 08400, México, D.F., teléfono (01-55) 56-54-54-14, o en su defecto, mediante el teléfono de larga distancia gratuita 01-800-849-86-12, así como vía correo electrónico a la dirección: uci@sra.gob.mx;
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D. F., de manera directa en sus oficinas o mediante el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 30 03 20 00 para el Distrito Federal y Área Metropolitana, y al 01-800-112-05-84 para el resto del país.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes “Reglas” entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación; a partir de ese momento se recibirán solicitudes de apoyo en los términos que establecen estas “Reglas”.

SEGUNDO. Con las presentes “Reglas” quedan derogadas todas las publicadas con anterioridad.

TERCERO. En ningún caso podrán ser elegibles para acceder a los apoyos del “Programa” los servidores públicos de la “Secretaría” o su equivalente de las entidades federativas, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

CUARTO. El "Manual de procedimientos" será publicado en la página web de la "Secretaría" www.sra.gob.mx dentro de los 45 días calendario, posteriores a la publicación de las presentes "Reglas".

QUINTO. Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, deberán apegarse a los lineamientos y mecanismos que emitan la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil de conformidad con las disposiciones aplicables y en beneficio de la población objetivo del "Programa".

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho de diciembre de dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ANEXO 1.

Montos y porcentajes de Apoyos

Etapa	Conceptos	Hasta un Monto total de	Hasta un porcentaje de apoyo de	Restricciones
Etapa 1 Proyecto Escuela	a) Adquisición de activos fijos y capital de trabajo.	\$300,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes y por única vez.
	b) Capacitación Técnica.	\$60,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por ciclo productivo.
	c) Capacitación Empresarial.	\$40,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Comité de jóvenes" y por única vez.
	d) Becas.	120 días	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural", en salarios mínimos, por única vez.
Etapa 2. Proyecto Agroempresarial	a) Compra de derechos parcelarios.	\$150,000.00	100%	"Garantía líquida" por "Joven emprendedor rural".
	b) Renta de derechos parcelarios.	\$35,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural".
	c) Adquisición de activos fijos.	\$125,000.00	100%	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural".
	d) Acceso al financiamiento para capital de trabajo y activos fijos adicionales.	\$125,000.00	60%	"Garantía líquida" por "joven emprendedor rural"
	e) Tutoría de Negocios.	\$30,000.00	10% del costo total del Proyecto.	"Apoyo Directo" por "Joven emprendedor rural"; y hasta por dos ejercicios fiscales.



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

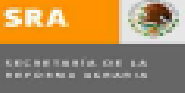

ANEXO 2. Matriz de Marco Lógico

	Resumen de Objetivos	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al incremento del ingreso de los jóvenes emprendedores rurales facilitándoles el acceso a modelos de negocio rentables en sus núcleos agrarios	Porcentaje de incremento del ingreso de los jóvenes emprendedores rurales atendidos	Evaluación Externa del Programa	<ul style="list-style-type: none"> Los jóvenes utilizan lo aprendido para mantenerse en el mercado. Las políticas de fomento a emprendimiento de jóvenes se mantienen. Existe estabilidad macroeconómica que permite crear un entorno favorable para las actividades económicas del sector rural
Propósito	Agroempresas rentables y sustentables son creadas por jóvenes emprendedores rurales, a través del acceso a factores de la producción, impulsando el relevo generacional.	Porcentaje de sobrevivencia de agroempresas.	Evaluación Externa del Programa.	<ul style="list-style-type: none"> Los jóvenes emprendedores rurales muestran interés para implementar una Agroempresa Los recursos presupuestales se ejercen con oportunidad y con efectivos criterios de selección de proyectos Existen condiciones macroeconómicas estables que permite generar un entorno favorable para las agroempresas
Componente	<ul style="list-style-type: none"> Proyectos agroempresariales financiados Agroempresas implementadas y consolidadas por jóvenes emprendedores Agroempresas sustentables implementadas mediante el cumplimiento de salvaguardas ambientales 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de jóvenes financiados Porcentaje de jóvenes indígenas financiados Porcentaje de agroempresas que incrementan su margen de utilidad bruta Porcentaje de agroempresas sustentables 	Registros internos de la coordinación del Programa Joven Emprendedor Rural y Fondo de Tierras	<ul style="list-style-type: none"> Los jóvenes adquieren habilidades y capacidades para establecer una agroempresa competitiva Coordinación eficiente entre la instancia ejecutora del programa (DGPPA) y las instituciones financieras. Las agroempresas tienen efectivos canales de comercialización Los jóvenes emprendedores implementan medidas que preservan el medio ambiente
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de proyectos escuela con jóvenes emprendedores rurales que adquieren capacidades de gestión grupal. Innovación agroempresarial Procesos de obtención de apoyos del Programa 	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de jóvenes con capacidad de gestión grupal Porcentaje de Agroempresas con innovación Porcentaje de proyectos que cumplen en tiempo para asignación de los recursos 	Registros internos de la coordinación del Programa Joven Emprendedor rural y Fondo de Tierras	<ul style="list-style-type: none"> Jóvenes cuentan con la motivación e interés para emprender un negocio Los jóvenes adquieren habilidades y capacidades para innovar en sus agroempresas Los recursos del programa llegan en la cantidad y oportunidad La Coordinación del Programa aplica herramientas de planeación




SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ANEXO 3.

		ANEXO 3 1/3 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA			
INSTRUCCIONES: 1. LLENAR CON LETRA DE MOLDE 2. LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SE ANEXARÁ EN COPIAS SIMPLES COTEJADAS POR EL PROMOTOR.					
Fecha de solicitud: Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/> Estado <input type="text"/>					
I. DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE					
Nombre Completo del Solicitante: _____ <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s) </div>					
CURP		<input type="text"/>	Clave de elector		<input type="text"/>
Fecha de Nacimiento:		Día <input type="text"/>	Mes <input type="text"/>	Año <input type="text"/>	
Sexo:		M <input type="checkbox"/>	F <input type="checkbox"/>		
Pertenece a alguna Etnia:		SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Cual: _____	
Habla Lengua Indígena:		SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Cual: _____	
Domicilio _____					
Nombre del Núcleo Agrario: _____			Municipio: _____		
Localidad: _____		Teléfono: _____		e-mail _____	
Tipo de núcleo agrario:		Ejido <input type="checkbox"/>	Comunidad agraria		<input type="checkbox"/>
Estado Civil:		Soltero <input type="checkbox"/>	Casado <input type="checkbox"/>	Concubinato <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta con Reconocimiento de vecindad?			SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
¿Cuenta con Reconocimiento de ejidatario, comunero o poseionario?			SI <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa					
Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA con domicilio en Aztlán 218, 8 piso, colonia Granjas México, Iztacalco, Distrito Federal, c. p. 06400. Teléfono (0155) 56 54 54 14 y larga distancia gratuita al 01-800-849-86-12, correo electrónico uci@sa.gob.mx					

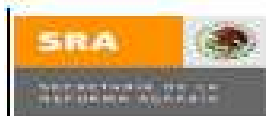


SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

	ANEXO 3 - 218 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA		
INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE			
Ocupación actual del solicitante: _____			
Actualmente percibe un salario:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Indique el porcentaje de la o las fuentes de su ingreso actual:			
Transferencias (becas, remesas, subsidios)	<input type="text"/>	%	
Bueldos y salarios	<input type="text"/>	%	
Venta de bienes y servicios	<input type="text"/>	%	
Créditos	<input type="text"/>	%	
Renta de activos	<input type="text"/>	%	
Número de dependientes económicos(hijos propios u otros dependientes):	<input type="text"/>		
Ingreso promedio mensual	\$ <input type="text"/>		
Rango de 1, 2 o 3 salarios Mínimos:	1 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>	
	3 <input type="checkbox"/>		
Indique el porcentaje en el que divide la mayor parte de su ingreso actual:			
Vivienda	<input type="text"/>	%	
Alimentación	<input type="text"/>	%	
Salud	<input type="text"/>	%	
Educación	<input type="text"/>	%	
Recreación	<input type="text"/>	%	
Tiene pensado ir a trabajar al extranjero en los próximos meses:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
En caso de haber trabajado en el extranjero indique:			
Lugar: _____	Tipo de actividad: _____		
Ingreso mensual promedio:	\$ <input type="text"/>		
Experiencia laboral (años):	<input type="text"/>		
Agricultura	<input type="text"/>	Artesanía	<input type="text"/>
Ganadería	<input type="text"/>	Minería	<input type="text"/>
Forestería	<input type="text"/>	Industria	<input type="text"/>
Pesca	<input type="text"/>	Servicios	<input type="text"/>
Comercio	<input type="text"/>		
Este programa es de carácter público, ageno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.			
Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA con domicilio en Avda. 218, 8 piso, colonia Granjas México, Iztacalco, Distrito Federal, c. p. 06400. Teléfono (0155) 56 54 54 14 y larga distancia gratuita al 01-800-040-06-12, correo electrónico uci@sra.gob.mx			



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA



ANEXO 3 3/3
SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA



INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SOLICITANTE

Indique los años de estudio en cada nivel:

Primaria	<input type="text"/>	Bachillerato Técnico	<input type="text"/>
Secundaria	<input type="text"/>	Universidad	<input type="text"/>
Bachillerato	<input type="text"/>	Posgrado	<input type="text"/>

Ha realizado estudios especializados en actividades relacionadas al campo: SI No

Especifique _____

Terminó el último grado de estudios: SI NO

CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA

Habita en casa: Propia Rentada Prestada

Material del Piso: Tierra Cemento Mosaico u otro recubrimiento

Material del Techo: Faja Lámina Cemento o Teja

Servicios: Agua Potable Teléfono Gas

Drenaje Electricidad Internet

Número de focos con que cuenta su casa

Algún miembro de su casa recibe apoyo de Oportunidades SI NO

Quien? _____ Parentesco _____

Algún miembro de su casa recibe apoyo de PROCAMPO SI NO

Quien? _____ Parentesco _____

El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros Programas de la Administración Pública Federal para el mismo concepto que implique sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios.

Nombre y firma del solicitante

Revisó Nombre y Firma

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Órgano Interno de Control de LA SECRETARIA con domicilio en Acachán 218, 6 piso, colonia Granjas México, Iztacalco, Distrito Federal, c. p. 06460.
Teléfono (0152) 58 54 54 14 y larga distancia gratuita al 01-800-843-88-12, correo electrónico uc@sra.gob.mx



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

ANEXO 4.

 SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	ANEXO 4 10 SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	
SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO ESCUELA		
Fecha de solicitud: Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/>		
El Comité de Jóvenes constituido en el Núcleo Agrario _____		
Fecha de constitución: _____		
Número de JERS: _____ Municipio: _____ Estado: _____		
Solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria los recursos para la implementación de la ETAPA 1: PROYECTO ESCUELA:		
Nombre del Proyecto: _____		
Proceso Productivo: _____		
Tipo de Proyecto: _____ Apoyo solicitado: _____		
DATOS DE LA ZONA EN QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO ESCUELA		
Municipio: _____ Núcleo Agrario: _____		
Localidad: _____		
Datos de la parcela en la que la comunidad desea instalar el Proyecto Escuela (Marque con una X)		
Tierra de Uso Común: <input type="checkbox"/> Parcela Escolar: <input type="checkbox"/> Parcela Particular (prestada): <input type="checkbox"/>		
Parcela del JER: <input type="checkbox"/> Hectáreas disponibles: <input type="text"/>		
En caso de ser una Parcela de la Comunidad (UAM, Escolar, otra) cuenta con la autorización del Comisariado Ejidal:		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma
_____ Presidente	_____ Secretario	_____ Tesorero
Revisor: Nombre y Firma		
Este programa es de carácter público, agencia a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa		
Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA, con domicilio en Avda. In 216, 8 piso, colonia Granjas México, Iztacalco, Distrito Federal, c. p. 06400. Teléfonos (55) 54 54 14 y línea gratuita al 01-800-048-88-12, correo electrónico: scia@sem.gob.mx		



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

SRA



SECRETARÍA DE LA
REFORMA AGRARIA

ANEXO 4 20

FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ESCUELA



MESA DIRECTIVA

1	Presidente	_____	Firma	_____
2	Secretario	_____	Firma	_____
3	Tesorero	_____	Firma	_____
4	Vocal	_____	Firma	_____

INTEGRANTES

5	Nombre	_____	Firma	_____
6	Nombre	_____	Firma	_____
7	Nombre	_____	Firma	_____
8	Nombre	_____	Firma	_____
9	Nombre	_____	Firma	_____
10	Nombre	_____	Firma	_____
11	Nombre	_____	Firma	_____
12	Nombre	_____	Firma	_____
13	Nombre	_____	Firma	_____
14	Nombre	_____	Firma	_____
15	Nombre	_____	Firma	_____
16	Nombre	_____	Firma	_____

Este programa es de carácter público, open a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA con domicilio en Azatlán 219, 8 piso, colonia Granjas México, Iztacalco, Distrito Federal, c. p. 06400. Teléfonos (0155) 56 54 54 14 y larga distancia gratuita al 01-800-849-88-12, correo electrónico uci@sem.gob.mx



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

SRA		ANEXO 4 30			
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA		FIRMANTES DE LA SOLICITUD DE RECURSOS PARA EL PROYECTO ESCUELA.			
17	Nombre	_____	Firma	_____	_____
18	Nombre	_____	Firma	_____	_____
19	Nombre	_____	Firma	_____	_____
20	Nombre	_____	Firma	_____	_____
21	Nombre	_____	Firma	_____	_____
22	Nombre	_____	Firma	_____	_____
23	Nombre	_____	Firma	_____	_____
24	Nombre	_____	Firma	_____	_____
25	Nombre	_____	Firma	_____	_____
26	Nombre	_____	Firma	_____	_____
27	Nombre	_____	Firma	_____	_____
28	Nombre	_____	Firma	_____	_____
29	Nombre	_____	Firma	_____	_____
30	Nombre	_____	Firma	_____	_____

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA con domicilio en Azatlán 216, 8 piso, colonia Granjas México, Iztacalco, Distrito Federal, c. p. 06400. Teléfonos (0155) 56 54 54 14 y línea distancia gratuita al 01-800-649-85-12, correo electrónico oci@sem.gob.mx



SECRETARÍA
DE LA
REFORMA AGRARIA

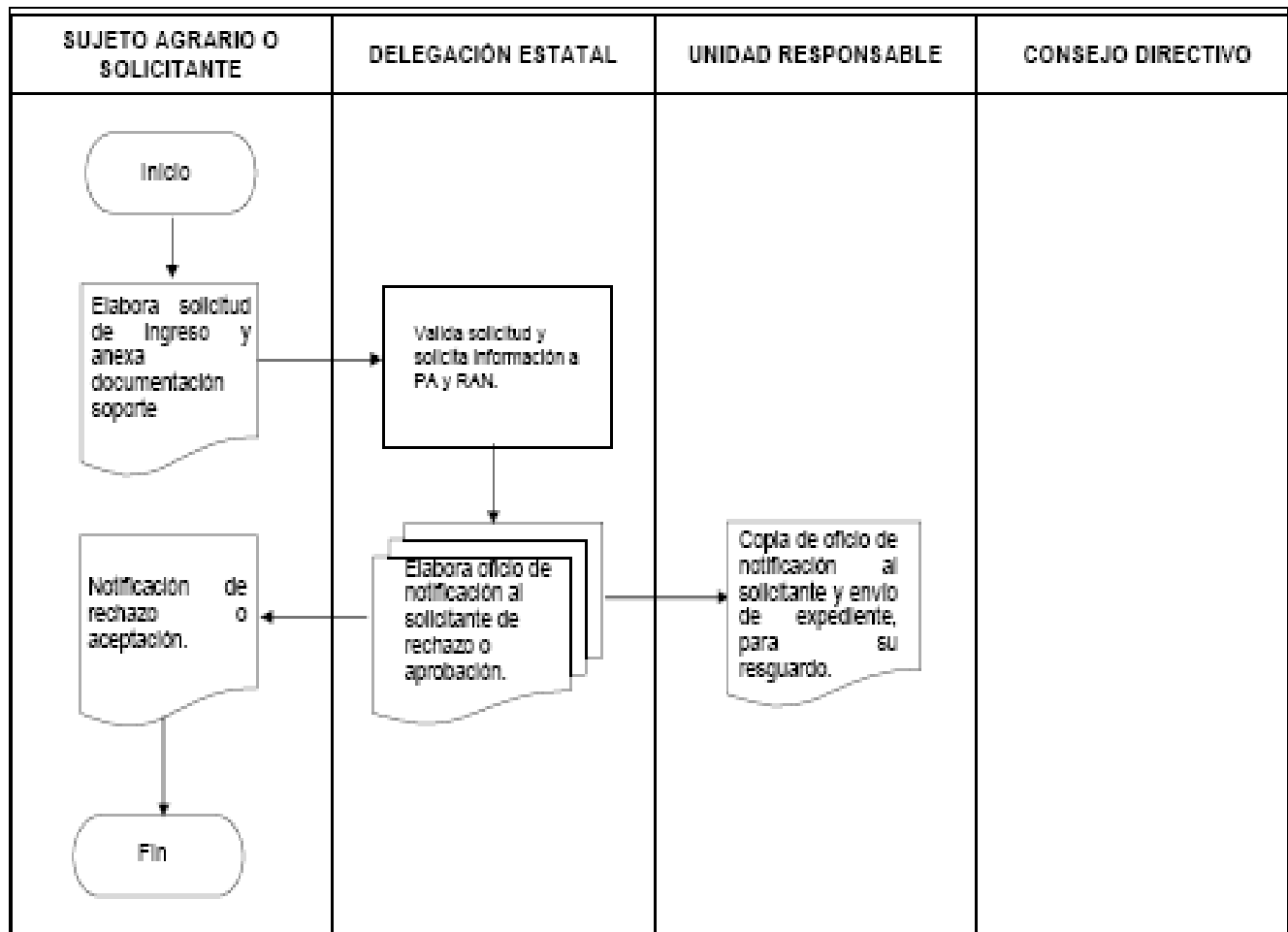
ANEXO 5.

SRA		ANEXO 5 SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	
SOLICITUD DE APOYO PARA PROYECTO AGROEMPRESARIAL			
Fecha de solicitud:			
Día	<input type="text"/>	Mes	<input type="text"/>
Año	<input type="text"/>		
Nombre del joven emprendedor rural: _____			
¿Su solicitud es individual o grupal? _____			
En caso de ser grupal, especifique el nombre y si es formal o informal: _____			
Núcleo agrario: _____		Municipio: _____	
Estado: _____			
Solicita a la Secretaría de la Reforma Agraria los recursos para la implementación de la: Etapa 2 PROYECTO AGROEMPRESARIAL, manifestando bajo protesta de decir verdad no ha recibido anteriormente apoyo para la instalación y puesta en marcha del proyecto agroempresarial			
Actividad productiva del proyecto: _____			
Especifique si renta, compra o comodata derechos parcelarios: _____			
Cantidad de dinero que solicita para la renta o compra de derechos parcelarios: _____			
Cantidad de dinero que solicita para activos fijos: _____			
Cantidad de dinero que solicita para capital de trabajo: _____			
Cantidad de dinero que solicita para activos fijos adicionales: _____			
Cantidad de dinero que solicita para tutoría de negocios: _____			
DATOS DE LA ZONA EN QUE SE VA A INSTALAR EL PROYECTO AGROEMPRESARIAL			
Municipio: _____		Núcleo Agrario: _____	
Localidad: _____		Estado: _____	
Datos de la parcela en la que se desea instalar el Proyecto Agroempresarial (Marque con una X)			
Tierra de Uso Común:	<input type="checkbox"/>	Parcela Escolar:	<input type="checkbox"/>
Parcela Particular (prestada):	<input type="checkbox"/>		
Parcela del JER:	<input type="checkbox"/>	Hectáreas disponibles:	<input type="text"/>
Nombre y firma del joven emprendedor rural: _____ _____			
Nombre y firma del o la titular de la Delegación Estatal, que revisó esta solicitud y la documentación soporte: _____ _____			
Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa			
Órgano Interno de Control de LA SECRETARÍA con domicilio en Avenida 219, 6 piso, colonia Granjas México, Iztacalco, Distrito Federal, c. p. 06600.			
Teléfonos (0155) 58 54 54 14 y larga distancia gratuita al 01-800-849-46-42, correo electrónico uci@sa.gob.mx			



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

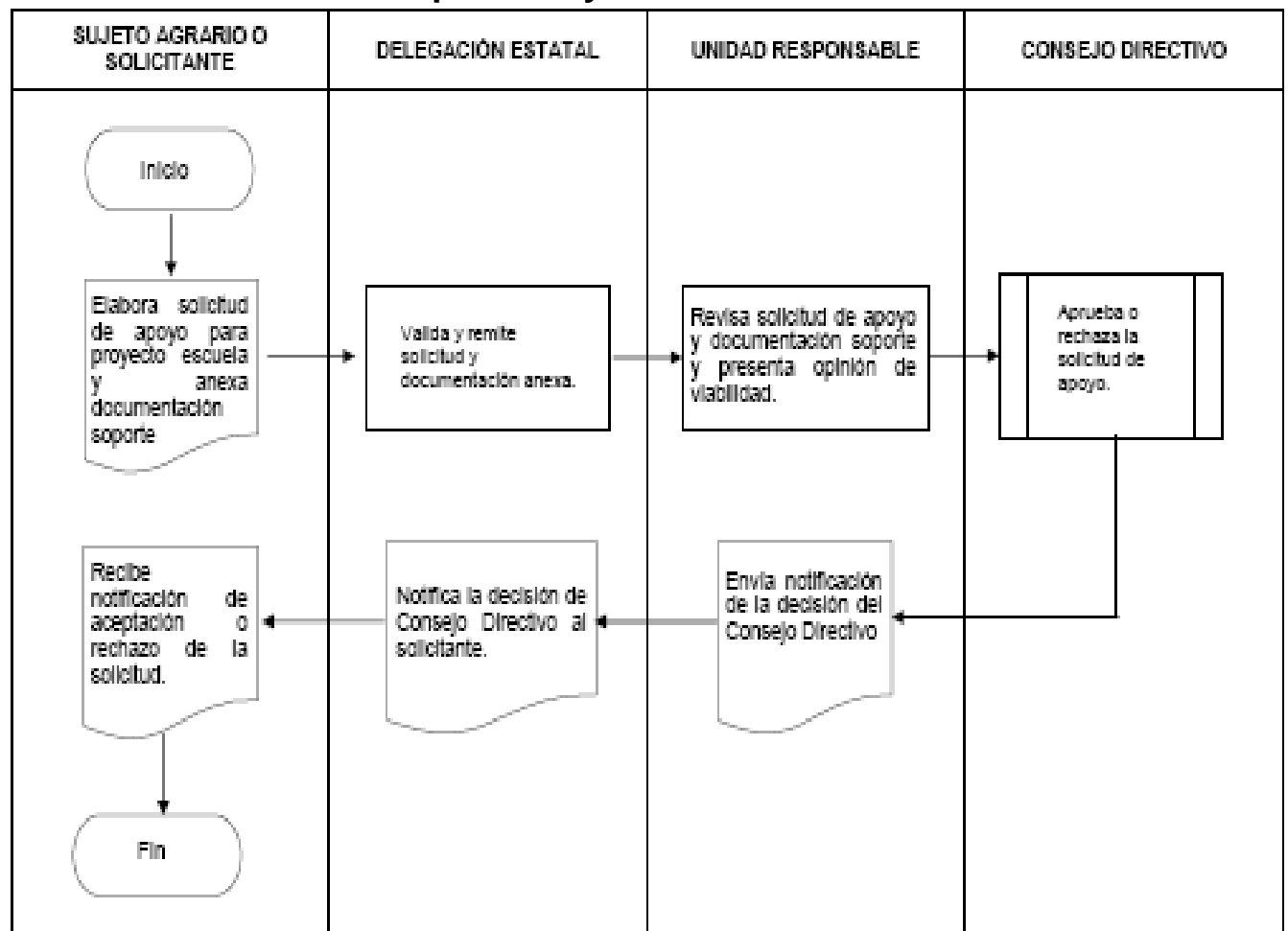
ANEXO 6. Procedimiento de Selección





SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

Etapa 1. Proyecto Escuela.





SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

Etapa 2. Proyecto Agroempresarial.

